



ANUNCIO

El 24 de octubre de 2025, la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, dictó resolución (nº 11115) de **concesión definitiva** de las «SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA», al amparo de la convocatoria aprobada mediante resolución nº 3829 de la misma, de 30 de abril de 2025; cuyo tenor literal es el siguiente:

«ANTECEDENTES

1.- Vista las Bases Regulatoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Turismo, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024; y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84 de fecha 12 de julio de 2024.

2.- Vista la CONVOCATORIA 2025 para la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, aprobada mediante la Resolución nº 2025/3829 de la Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de fecha 30 de abril de 2024, con referencia BDNS 829558, extracto publicado en el BOP de S/C de Tenerife nº 55 de 7 de mayo de 2025 y publicada en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

3.- Visto que dentro del plazo establecido en la citada Convocatoria, que comprendía el periodo entre el 08 y el 29 de mayo de 2025, ambos inclusive, se presentaron un total de **20** solicitudes de subvención. Las solicitudes presentadas por orden de presentación en registro, fueron las siguientes:

Expediente	NIF/CIF	Solicitante
1/2025/TURI-SUBDIN	****7671*	MARTIN*GONZALEZ,JOSE VICENTE
5/2025/TURI-SUBDIN	****9777*	PROA DE UNICORNIO.SL
6/2025/TURI-SUBDIN	****2233*	SALINAS MARINAS DE FUENCALIENTE S.L.
15/2025/TURI-SUBDIN	****4805*	BARRERA*PAZ DE,DIEGO
16/2025/TURI-SUBDIN	****2699*	ACORON, S.L.
18/2025/TURI-SUBDIN	****8961*	PEREZ*RODRIGUEZ,YAIZA



20/2025/TURI-SUBDIN	****5243*	GOMEZ*CRUZ,INES
23/2025/TURI-SUBDIN	****5568*	PIRCHIGO, S.L.
24/2025/TURI-SUBDIN	****4809*	SALVADOR*SALAS,ALEJANDRO
26/2025/TURI-SUBDIN	****4788*	GARCIA*PEREZ,JAVIER
27/2025/TURI-SUBDIN	****8717*	SKYPALMA S.L.
28/2025/TURI-SUBDIN	****5940*	GABAMA LA PALMA S.L.
29/2025/TURI-SUBDIN	****7419*	SCHULER,SIEGMUND SIGURD
31/2025/TURI-SUBDIN	****7032*	LEE*WILLIAMS PAZ,CATHERYN
33/2025/TURI-SUBDIN	****7486*	AMY PRODUCCIONES S.L.
34/2025/TURI-SUBDIN	****8495*	MUNDOSENTI2 SL
35/2025/TURI-SUBDIN	****7817*	CORAZON DEL ATLANTICO A.I.E
36/2025/TURI-SUBDIN	****8071*	HORNIG,ANDREAS JOSEF
37/2025/TURI-SUBDIN	****7333*	DIAZ*ARMAS,MIGUEL JONATHAN
38/2025/TURI-SUBDIN	****6118*	MAROPARQUE ISLA DE LA PALMA S.L.

4.- Con fecha 21 de julio de 2025, se publicó un anuncio requiriendo a los solicitantes que subsanaran sus solicitudes. El plazo para dicha subsanación abarcó desde el 22 de julio hasta el 4 de agosto de 2025. En el mismo anuncio, se advirtió que la falta de subsanación en el plazo concedido se interpretaría como un desistimiento de la petición.

Dado que las siguientes solicitudes no fueron subsanadas dentro del plazo establecido, se les tiene por desistidas. A continuación, se detalla la documentación pendiente en cada caso:

Expediente	NIF/CIF	Solicitante	Motivo
15/2025/TURI-SUBDIN	****4805*	BARRERA*PAZ DE,DIEGO	No aporta la documentación requerida
5/2025/TURI-SUBDIN	****9777*	PROA DE UNICORNIO.SL	No aporta la documentación requerida
27/2025/TURI-SUBDIN	****8717*	SKYPALMA S.L.	Acción no subvencionable y no aporta la documentación requerida
29/2025/TURI-SUBDIN	****7419*	SCHULER,SIEGMUND SIGURD	Acción no subvencionable y no aporta la documentación requerida
33/2025/TURI-SUBDIN	****7486*	AMY PRODUCCIONES S.L.	No aporta la documentación requerida
34/2025/TURI-SUBDIN	****8495*	MUNDOSENTI2 SL	No aporta la documentación requerida
35/2025/TURI-SUBDIN	****7817*	CORAZON DEL ATLANTICO A.I.E	No aporta la documentación requerida
36/2025/TURI-SUBDIN	****8071*	HORNIG,ANDREAS JOSEF	No aporta la documentación requerida

Se ha procedido a la constatación formal de que las entidades admitidas para la subvención no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les impedirían legalmente ser beneficiarios. Este requisito de elegibilidad ha sido debidamente acreditado.

5.- El Servicio de Turismo, tras verificar las solicitudes que fueron presentadas en el plazo establecido y que cumplían con las Bases Reguladoras, inició el proceso de evaluación. Con el fin de fundamentar la Propuesta de Resolución, el órgano instructor solicitó un informe de valoración



a **Doña Xenia Alonso Plasencia**, Jefa de Sección de Asuntos Generales del Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma. Dicho informe fue emitido con fecha 7 de agosto de 2025. Las solicitudes admitidas han obtenido la máxima puntuación, destacando por su ajuste a los criterios de selección y la calidad de sus memorias de proyecto.

6.- Se ha verificado la situación de las entidades beneficiarias mediante la presentación de los certificados pertinentes. Constan en el expediente los documentos expedidos por la Hacienda Estatal y Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que confirman que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones. Adicionalmente, se ha obtenido una certificación de la Tesorería Insular que acredita la ausencia de deudas pendientes con este Cabildo.

7.- Consta consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 432/479.00, (A.R.C. nº de operación 12025000069181) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025, por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

8.- La Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 8 de agosto de 2025, una vez evaluadas y examinadas las solicitudes, a la vista de los criterios establecidos en las Bases y a la vista del informe técnico citado, emite **INFORME** en el que se concreta aquellas solicitudes que se han declarado desistidas, el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes admitidas y que es elevado al órgano instructor para la elaboración de propuesta de resolución.

8.- El 22 de agosto de 2025, la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, dictó resolución (nº 8565) de concesión provisional de las «SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA», publicándose en el tabón de anuncios el 25 de agosto de 2025.

9.- Resultando que, dentro del plazo concedido en la base octava al efecto, no se presenta escrito de renuncia expresa por cada una de las entidades beneficiarias.

10.- A la vista del expediente, el órgano instructor emite la siguiente propuesta de Resolución, que es elevada a la Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA para la emisión de la correspondiente Resolución definitiva.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

TERCERO.- Los artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en



régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO.- La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases reguladoras de las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURÍSTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, aprobadas por la Comisión de Pleno de Turismo, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84 de fecha 12 de julio de 2024.

SEXTO.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2025, adoptado en mediante acuerdo del el Consejo de Gobierno Insular en Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, en la Línea de actuación nº 4 del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SÉPTIMO.- El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de abril del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo (...)

OCTAVO.- La Base 27ª.1.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, referida a las Subvenciones, que dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento corresponde al Miembro Corporativo Titular o Delegado por razón de la materia.

NOVENO.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

DÉCIMO.- La finalidad principal del Área de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se pretende con esta convocatoria es apoyar una actividad de fomento de dinamización favorable a los intereses públicos. El art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que



corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la “promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley”.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, tiene, entre otros, los siguientes fines, que desarrolla a través de su Área de Turismo: impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, estatal, europeo e internacional.

UNDÉCIMO.- El órgano competente es la Miembro Corporativo Titular del **ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en virtud del Decreto de la Presidencia número 6517 de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia número 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024); en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo y se le delegan las atribuciones de dicha Consejera Insular de Área referidas en el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero: Conceder de forma definitiva las siguientes subvenciones de la CONVOCATORIA 2025 para la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432/479.00 denominada SUBV. PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TURISTICAS POR EMPRESAS/AUTONOMOS, del ejercicio presupuestario 2025, a las entidades beneficiarias que a continuación se relacionan y por las cuantías que se indican a cada uno de ellos:

Expediente	NIF/CIF	Solicitante	Importe Solicitado (€)	Puntuación (%)	Importe reducción 0,3734 %	Importe Ajustado a conceder (€)
1/2025/TURI-SUBDIN	****7671 *	MARTIN*GONZALEZ,JOSE VICENTE	8.000,00€	100	2.987,79 €	2.987,79 €
6/2025/TURI-SUBDIN	****2233 *	SALINAS MARINAS DE FUENCALIENTE S.L.	8.000,00€	100	2.987,79 €	2.987,79 €
16/2025/TURI-SUBDIN	****2699 *	ACORON, S.L.	8.000,00€	100	2.987,79 €	2.987,79 €
18/2025/TURI-SUBDIN	****8961 *	PEREZ*RODRIGUEZ,YAIZ A	8.000,00€	100	2.987,79 €	2.987,79 €
20/2025/TURI-SUBDIN	****5243 *	GOMEZ*CRUZ,INES	6.000,00€	100	2.240,84 €	2.240,84 €



23/2025/TURI-SUBDIN	****5568*	PIRCHIGO, S.L.	8.000,00€	100	2.987,79 €	2.987,79 €
24/2025/TURI-SUBDIN	****4809*	SALVADOR*SALAS,ALEJANDRO	7.839,02€	100	2.927,66 €	2.927,66 €
26/2025/TURI-SUBDIN	****4788*	GARCIA*PEREZ,JAVIER	8.000,00€	100	2.987,79 €	2.987,79 €
28/2025/TURI-SUBDIN	****5940*	GABAMA LA PALMA S.L.	888,00€	100	331,63 €	331,63 €
31/2025/TURI-SUBDIN	****7032*	LEE*WILLIAMS PAZ,CATHERYN	8.000,00€	100	2.987,79 €	2.987,79 €
37/2025/TURI-SUBDIN	****7333*	DIAZ*ARMAS,MIGUEL JONATHAN	8.000,00€	100	2.987,79 €	2.987,79 €
38/2025/TURI-SUBDIN	****6118*	MAROPARQUE ISLA DE LA PALMA S.L.	1.600,00€	100	597,55 €	597,55 €
TOTALES			80.327,02 €			30.000,00€

Segundo: Disponer el gasto, así como **reconocer** y **liquidar** la obligación por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 432/479.00 denominada SUBV. PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TURISTICAS POR EMPRESAS/AUTONOMOS, **A.R.C. nº de operación 12025000069181** del vigente Presupuesto de la Corporación para 2025.

El pago se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria y anticipadamente a la justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de La Palma.

Tercero: El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo de 2026.

Cuarto: La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación



(BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, que se hayan contratado para la realización del proyecto hasta un máximo del 100 % del importe total.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

Quinto: Publicar la presente resolución tanto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, publicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo



Cabildo Insular de La Palma

Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede».

En Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma.

LA JEFA DE SERVICIO

Firmado electronicamente el día
28/10/2025 a las 11:45:29 por M.
INMACULADA FERRAZ GUTIERREZ